



RESOLUCIÓN

San Salvador, treinta de mayo del año dos mil diecisiete, CAJA MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION luego de haber recibido y admitido la solicitud de información CAJA MINED-2017-0016 presentada por medio de correo electrónico a la OIR y Atención Ciudadana de esta dependencia por parte _____, y considerando que:

- I. El derecho de petición y respuesta para todos los ciudadanos está garantizado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. La solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- III. La información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el Artículo 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
- IV. Conforme a las atribuciones de las letras d) e i) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- V. El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
- VI. El artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información con oficio en donde lo haga constar. El Oficial

OIR Y ATENCIÓN CIUDADANA

Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación

Bldv. Dr. Héctor Silva, Calle Guadalupe #156, Edificio Caja Mutual, Colonia Médica, San Salvador, El Salvador

2132-4136 – oir@cajamed.gob.sv

de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia.

- VII. En fecha diecinueve de mayo del presente año se requirió a la Unidad de Contabilidad, por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes, la información requerida en la Solicitud de información CAJA MINED-2017-0016, referente a salario mensual, bonos, viáticos, gastos de representación, complemento salarial o sobresueldo y retenciones de impuesto sobre la renta deducido de los salarios o emolumentos percibidos por los funcionarios Rodolfo López Celis y Sydney George Masey Mena en su calidad de Directores Presidentes del Consejo Directivo de Caja MINED, correspondiente a la gestión presidencial de Francisco Guillermo Flores Pérez (año 1999-2004);
- VIII. En fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se recibió de la Unidad Contabilidad el siguiente comentario “Lic. Medina, comunicarle que en los archivos contables de La Caja, no existen ningún tipo de documento, partida contable, respecto al exfuncionario Sydney George Masey Mena, en calidad de Presidente de La Caja, del periodo en mención en solicitud de información CAJA MINED-2017-0016”.
- IX. En fecha veinticinco de mayo del año en curso, se requirió a la Unidad de Desarrollo Humano, por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes, información sobre el Sr. Sydney George Masey Mena en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo de Caja MINED, correspondiente a la gestión presidencial de Francisco Guillermo Flores Pérez (año 1999-2004);
- X. En fecha veintiseis de mayo del año en curso, se recibió respuesta de la Unidad de Desarrollo Humano, por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes, con el siguiente comentario: “Con relación a la Solicitud de Información CAJA MINED-2017-0016 manifiesto que en los Registros de la Unidad de Desarrollo Humano no se tiene información relacionada al Sr. Sydney George Masey Mena del período en mención”.
- XI. En fecha veintiseis de mayo del año en curso, se requirió a Presidencia, por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes, información sobre el Sr. Sydney George Masey Mena en su calidad

OIR Y ATENCIÓN CIUDADANA

Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación

Blvd. Dr. Héctor Silva, Calle Guadalupe #156, Edificio Caja Mutual, Colonia Médica, San Salvador, El Salvador

2132-4136 – oir@cajamed.gov.sv

de Director Presidente del Consejo Directivo de Caja MINED, Acuerdo de nombramiento N° 501 de fecha 26 de noviembre de 2000, correspondiente a la gestión presidencial de Francisco Guillermo Flores Pérez;

- XII. En fecha treinta de mayo del año en curso, se recibió respuesta de Presidencia, por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes, con el siguiente comentario: “En relación al requerimiento CAJA MINED-2017-0016, informo que se ha revisado el libro de actas del Consejo Directivo correspondiente al periodo 2000-2001, no encontrándose registro de que el señor Sydney George Masey Mena, haya tomado posesión de su cargo como Director Presidente del Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del MINED”.
- XIII. En fechas treinta de mayo del año en curso, se recibió de la Unidad de Contabilidad copias en formato digital de planillas y recibos de pago mensual con retención de impuesto sobre la renta, bonos, viáticos y gastos de representación del exfuncionario Rodolfo López Celis en calidad de Director Presidente del Consejo Directivo de La Caja.
- XIV. Tomando en consideración lo expresado por las Unidades de Contabilidad, Desarrollo Humano y Presidencia de La Caja, se confirma que las copias de planillas y recibos de pago mensual con retención de impuesto sobre la renta, bonos, viáticos, gastos de representación y complemento salarial o sobresueldo del Sr. Sydney George Masey Mena en calidad de Director Presidente del Consejo Directivo de La Caja, es información inexistente, ya que no se desempeñó como Director Presidente del Consejo Directivo de La Caja o cualquier otro cargo en la entidad.
- XV. Conforme el Artículo 62 de la LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información, estriba en proporcionar aquella información que se encuentre en los archivos de La Caja. En tal sentido, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el artículo 73 de la LAIP, es procedente resolver confirmado la inexistencia de la información.

OIR Y ATENCIÓN CIUDADANA

Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación

Blvd. Dr. Héctor Silva, Calle Guadalupe #156, Edificio Caja Mutual, Colonia Médica, San Salvador, El Salvador

2132-4136 – oir@cajamed.gov.sv

Por lo tanto, con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se resuelve:

1. **Confirmase la inexistencia** de la información solicitada referente al Sr. Sydney George Masey Mena.
2. **Entréguese** la información solicitada referente al exfuncionario Rodolfo López Celis en calidad de Director Presidente del Consejo Directivo de La Caja.

La información es entregada en fecha treinta de mayo del año dos mil diecisiete por medio de correo electrónico.

Licda. Cecilia Medina de Castro
Oficial de Información